

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220090600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Previo a decidir respecto del requerimiento solicitado se requiere al apoderado judicial de la actora efectos de que aporte el oficio de embargo debidamente diligenciado, antes las entidades bancarias que Banco AV Villas, Banco Agrario de Colombia S.A., Bancolombia S.A., Banco Popular S.A., cumplido lo anterior se procederá como en derecho corresponde.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 028 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 20 de Febrero de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria